

La tesis doctoral en la Universidad Pablo de
Olavide

Competencias en Información y Comunicación Científica

Ángel Delgado @amdolvaz junio 2018



Biblioteca/CRAI – Formación de Usuarios

Normativa aplicable

- Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
(Aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2012 y publicada en el Boletín Nº 15/2012 del BUPO de 29 de noviembre).
- Adenda a la Normativa sobre Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.



Definición

" Artículo 33. La tesis doctoral

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación, inédito o no, elaborado por la persona candidata en cualquier campo del conocimiento. La tesis debe capacitar al doctorando o doctoranda para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i"

- Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Estructura

2. La tesis doctoral tendrá, sin perjuicio de las exigencias características de cada ámbito del conocimiento, como mínimo los siguientes contenidos:

- a) Una introducción o parte preliminar en la que se expliquen los objetivos e hipótesis del Plan de Investigación desarrollado en la tesis.
- b) Una explicación de la metodología empleada y los resultados alcanzados

- Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Art. 33

Estructura

c) Unas conclusiones en las que se resalten los avances, aportaciones y progresos científicos que la tesis, en su caso, comporte.

d) Asimismo será necesario que la memoria de tesis incluya las referencias bibliográficas, documentales y de otra índole exigidas por cada campo del saber

e) Informe de la persona o personas encargadas de dirigirla, y en caso de que no pertenezcan a la UPO, deberá avalarse por quien tutoriza al doctorando.

- Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Art. 33

3. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico, debiendo incluir un resumen en español.

- Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Art. 33

Tesis por compendio

Artículo 34. Tesis por compendio de publicaciones

1. La tesis doctoral podrá ser un trabajo original elaborado a partir del conjunto de publicaciones del doctorando o doctoranda relacionadas en el plan de investigación de la tesis doctoral y que consten en el documento de actividades del doctorando.

- Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Art. 34

Tesis por compendio

Artículo 34. Tesis por compendio de publicaciones

1. La tesis doctoral podrá ser un trabajo original elaborado a partir del conjunto de publicaciones del doctorando o doctoranda relacionadas en el plan de investigación de la tesis doctoral y que consten en el documento de actividades del doctorando.

- Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Art. 34

Tesis por compendio

2. A los efectos prevenidos en el apartado anterior, el conjunto de publicaciones deberá estar constituido por una de las siguientes opciones:

a) Un mínimo de 3 contribuciones científicas reconocidas como válidas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora en el campo de investigación correspondiente, de las cuales 2 deberán ser artículos publicados o aceptados en revistas incluidas en la relación de revistas del ámbito de la especialidad y referenciadas en la última relación publicada por el Journal(of(Citation(Reports (SCI y/o SSCI).

- Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Art. 34

Tesis por compendio

2. A los efectos prevenidos en el apartado anterior, el conjunto de publicaciones deberá estar constituido por una de las siguientes opciones:

b) Un mínimo de 4 artículos en revistas indexadas con evaluación ciega por pares en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable el criterio anterior, utilizando como referencia las bases relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos.

- Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Art. 34

Tesis por compendio

2. A los efectos prevenidos en el apartado anterior, el conjunto de publicaciones deberá estar constituido por una de las siguientes opciones:

c) Un libro completo o mínimo de tres capítulos de libros, relacionados con el objeto de la tesis, que hayan sido publicados en editoriales de reconocido prestigio que cuenten con sistemas de selección de originales por el método de evaluación externa o revisión ciega por pares, pudiendo la Comisión Académica requerir un informe donde se hagan constar estos aspectos.

- Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Art. 34

Tesis por compendio

3. En los artículos el doctorando o doctoranda deberá ser el **primer autor o autora** en al menos **uno de ellos**, pudiendo ser el **segundo autor o autora en el resto**. En el caso de que la aportación sea un libro o capítulos de libro, el doctorando o doctoranda deberá figurar en el **primer lugar de la autoría**. En todo caso, se requerirá autorización expresa de todas las autoras y autores y la renuncia de las y los no doctores a presentar los trabajos aquí referidos como parte de otra tesis doctoral. Las publicaciones deberán **haber sido aceptadas para su publicación o ya publicadas** con posterioridad a la primera matriculación de tutela académica o durante los seis años anteriores a la fecha del depósito de la tesis

- Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Art. 34

Tesis por compendio

4. La tesis deberá ser un documento con unidad temática estructurado, como mínimo, por los siguientes puntos:

1º) Introducción en la que se justifique la unidad temática de la tesis.

2º) Objetivos a alcanzar, indicando en qué publicación o publicaciones se abordan.

3º) Marco teórico en el que se encuadra el conjunto de publicaciones.

4º) Las publicaciones aportadas.

5º) Discusión y Conclusiones generales.

6º) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la tesis doctoral

- Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Art. 34 (adenda)

Tesis por compendio

5. Así mismo, en el momento del depósito de la tesis, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Informe de la persona(s) que dirige la tesis.
- b) Informe de los indicios de calidad de las contribuciones presentadas y, en su caso, con el factor de impacto y cuartil del Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI) o de las bases de datos de referencia del área en el que se encuentren las publicaciones presentadas.
- c) Copia completa de las publicaciones, ya sean publicadas o aceptadas para publicación, donde conste el nombre y adscripción del autor o autora y de todas las personas coautoras, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación por parte de la editor o editora jefe de la revista o editorial.

- Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Art. 34

Control de calidad de las tesis doctorales

Artículo 35. Control de calidad de las tesis doctorales

El Comité de Dirección de las Escuelas de Doctorado establecerá, para cada uno de los programas de doctorado criterios de calidad mínimos para que una tesis doctoral pueda iniciar el trámite de evaluación y defensa. Con carácter general, y respetando los modos de operar en las distintas ramas del saber, se exigirá que, **durante el proceso de elaboración de la tesis doctoral, el doctorando/a haya generado un mínimo de una aportación acreditada de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora**, en la que el doctorando/a figure como primer autor o autora

- Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Art. 35

Archivo y difusión de la tesis doctoral

Artículo 43. Archivo y difusión de la tesis doctoral

1. La UPO, a través del Servicio de Biblioteca, se ocupará del **archivo de la tesis en formato electrónico abierto en su repositorio institucional**, respetando, en su caso, los derechos de propiedad de terceros. Asimismo, se remitirá un ejemplar de la tesis en formato electrónico y la información complementaria al Ministerio con competencias en doctorado.

- Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Art. 43 (adenda)

La CNEAI y las publicaciones

Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora

Dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Evalúa la actividad de los investigadores del sector público (universidades y CSIC) cada 6 años

Basándose en una selección de publicaciones de esos años (5)

Sujetas a criterios de calidad

La CNEAI y las publicaciones

Sujetas a criterios de calidad

Los criterios viene referidos a los medios de publicación: revistas, editoriales...

Nunca a las propias publicaciones

Journal Level Metrics

Básicamente impacto medido a partir de indicadores basados en citas:
Factor de Impacto (JCR)

La CNEAI y las publicaciones

Sujetas a criterios de calidad

Los criterios viene referidos a los medios de publicación: revistas, editoriales...

Nunca a las propias publicaciones

Journal Level Metrics

Básicamente impacto medido a partir de indicadores basados en citas:
Factor de Impacto (JCR)

La CNEAI y las publicaciones

Cada año hay una nueva convocatoria

Y se revisan los criterios

Hay 12 campos de evaluación



La CNEAI y las publicaciones

Campo 2. Química

Campo 3. Biología Celular y Molecular

Campo 4. Ciencias Biomédicas

Campo 5. Ciencias de la Naturaleza

Campo 6. Ingenierías y arquitectura



La CNEAI y las publicaciones

Campo 2. Química

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994, salvo casos excepcionales. Las solicitudes que presenten patentes podrán ser valoradas, previo informe del comité, por el Campo 6 o el Campo 0.

2. El número de autores no será evaluable pero deberá estar justificado por el tema, su complejidad y extensión. Si el número de autores fuese superior a cinco se deberá detallar con exactitud la aportación concreta del solicitante.

3. Se valorarán preferentemente los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes del listado correspondiente a su categoría científica en el «Journal Citation Reports (JCR) Science Edition». Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan indexadas en el JCR Science Edition. El JCR de referencia para la evaluación será el del año de publicación del artículo. Para artículos publicados en el año de la convocatoria será el último JCR publicado.

4. Los libros y capítulos de libros, si procede, se considerarán contribuciones extraordinarias. En su evaluación se tendrán en cuenta el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas. No se aceptará más que una aportación de este tipo entre las presentadas.

5. En las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, sólo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea, internacional), valorándose más la de protección más extensa.

6. A título orientativo se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Química, las cinco aportaciones deben ser artículos publicados en revistas situadas en el primer cuartil dentro de las áreas científicas en las que se clasifican las mismas en el JCR Science Edition.

La CNEAI y las publicaciones

Campo 3. Biología Celular y Molecular

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994, salvo casos excepcionales. Las solicitudes que presenten patentes podrán ser valoradas, previo informe del comité, por el Campo 6 o el Campo 0, o en su caso, se solicitará asesoramiento.

2. El número de autores de la aportación deberá estar en consonancia con la complejidad del estudio o su extensión. El número de autores no se graduará para la evaluación de la aportación si el solicitante tiene participación relevante en el trabajo. Se considerará esa relevancia el ocupar posición de primer o último firmante, de no ser el orden aleatorio, o figurar como autor de correspondencia.

3. Se valorarán los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes del listado correspondiente a su categoría científica en el «Journal Citation Reports (JCR) Science Edition». Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan indexadas en el JCR Science Edition. El JRC de referencia para la evaluación será el del año de publicación del artículo. Para artículos publicados en el año de la convocatoria será el último JCR publicado. El solicitante deberá figurar como autor relevante en al menos uno de los artículos sometidos a evaluación. Los artículos deberán estar publicados en revistas que pertenezcan a las categorías científicas del campo de Biología Celular y Molecular y del ámbito de las Biociencias moleculares en general.

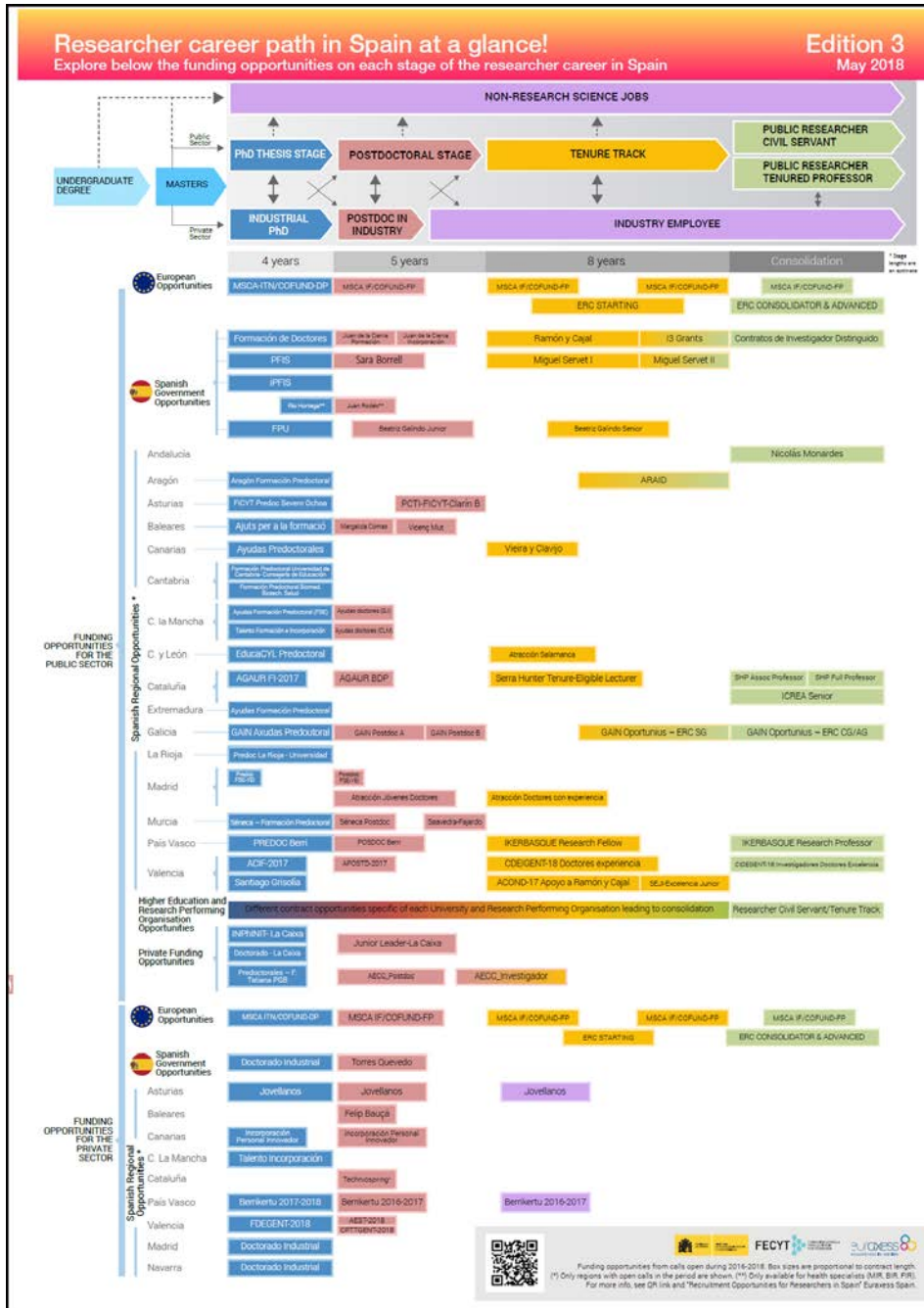
4. En la evaluación de los libros y capítulos de libros, si procede, se tendrá en cuenta el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas. No se aceptará más de una aportación de este tipo, cuya valoración máxima será la de artículos científicos publicados en revistas del cuarto cuartil.

5. En las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, sólo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Las patentes en explotación internacional o europea podrán valorarse como equivalentes a una publicación de nivel alto. En explotación nacional podrá valorarse como equivalente a una publicación de nivel alto-medio. La presentación de una patente y de un artículo vinculado con el desarrollo de la misma o sus resultados no se valorarán como dos aportaciones distintas.

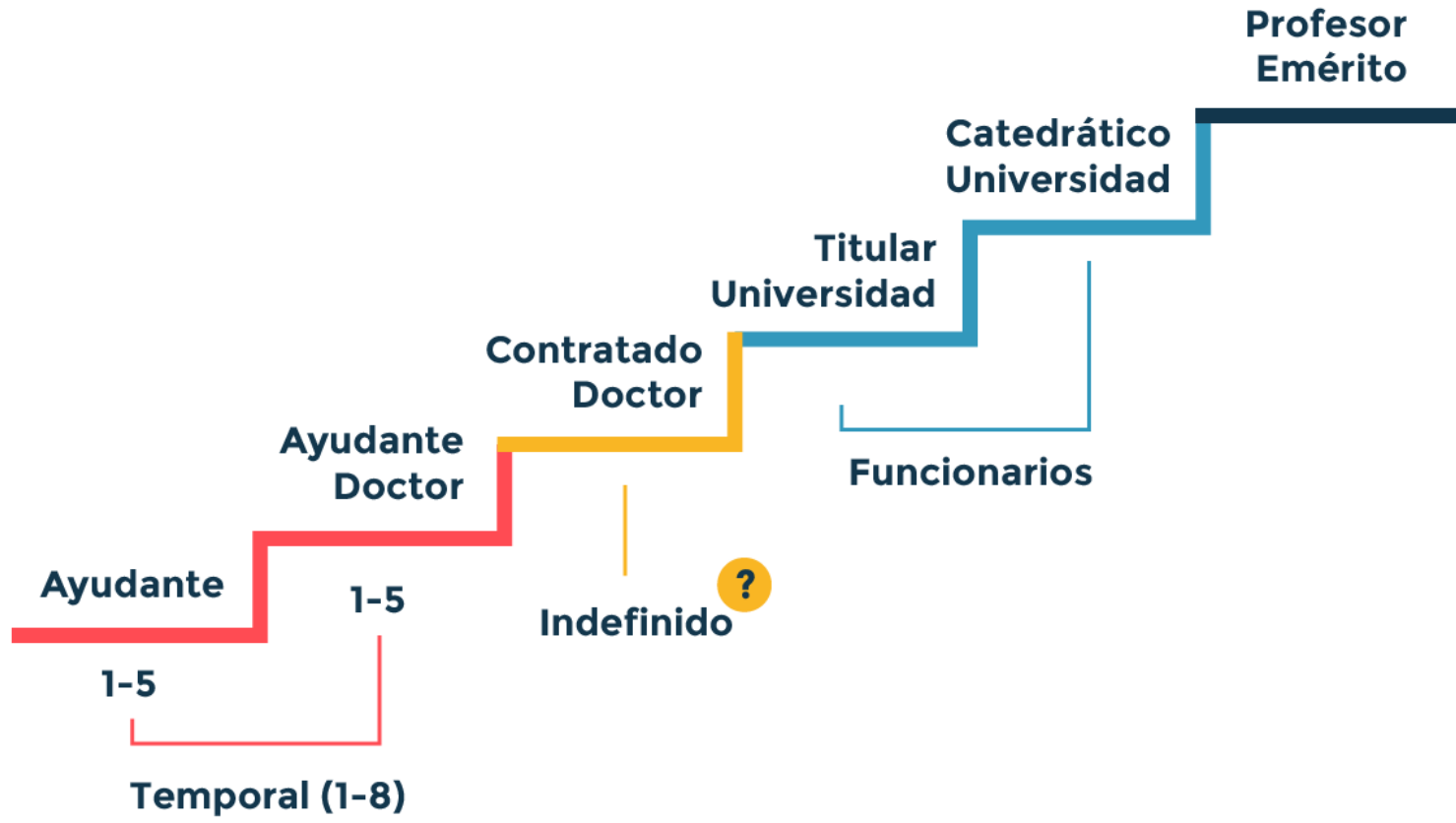
La importancia de un buen currículum

Researcher career path in Spain at a glance! (3rd edition)

https://www.fecyt.es/es/system/files/publications/attachments/2018/05/researcher_career_path_in_spain_euraxess_2018.pdf



La carrera investigadora en la universidad



La ANECA y tu currículum



TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

2. Profesor Ayudante Doctor

| 2. PAD (puntuaciones orientativas máximas) | Ciencias Experimentales (Hasta) | Ciencias de la Salud (Hasta) | Enseñanzas Técnicas (Hasta) | Ciencias Sociales y Jurídicas (Hasta) | Humanidades (Hasta) |
|---|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| 2.1. Experiencia investigadora (máximo 60 puntos sobre 100) | | | | | |
| 2.1.A. Publicaciones científicas | 35 | 35 | 35 | 30 | 26 |
| 2.1.B. Libros y capítulos de libros | 7 | 7 | 3 | 12 | 16 |
| 2.1.C. Proyectos de investigación + contratos de investigación | 5 | 5 | 9 | 5 | 5 |
| 2.1.D. Congresos, conferencias, seminarios | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 |
| 2.1.E. Otros méritos | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 2.2. Formación académica, experiencia docente y profesional (máximo 35 puntos sobre 100) | | | | | |
| 2.2.A. Formación académica: Tesis doctoral, mención de doctorado europeo, mención de calidad del programa de doctorado, becas pre y postdoctorales, cursos y seminarios de especialización, adecuación de la titulación y la posesión de otros títulos | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 |
| 2.2.B. Estancias de carácter investigador y/o formativo en otros centros | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 |
| 2.2.C. Experiencia docente: amplitud, intensidad, tipo, evaluaciones, proyectos de innovación docente, contribuciones al EEES, título de especialista en áreas clínicas, cursos-seminarios-congresos para la formación docente, elaboración de material y publicaciones docentes. | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 |
| 2.2.D. Experiencia profesional: duración y responsabilidad en empresas-instituciones-hospitales | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 2.3. Otros méritos (máximo 5 puntos sobre 100) | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |

Para obtener la evaluación positiva ha de cumplirse la siguiente condición: conseguir un mínimo total de 55 puntos sobre 100 como suma de todos los apartados.

La ANECA y tu currículum

Para la valoración de las publicaciones científicas se atiende, entre otros, a los siguientes factores: el índice de impacto, el lugar que ocupa la revista en el conjunto de las que corresponden a un mismo ámbito de conocimiento, el número de autores y la posición que ocupa entre ellos el solicitante.

a)-En los campos de **Ciencias Experimentales** y de **Ciencias de la Salud** este apartado se valora hasta un máximo de de 35 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) la aportación por el solicitante de, al menos, 6 publicaciones científicas recogidas en Science Citation Index. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones que correspondan a revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index). En el caso de las áreas de Diplomaturas relacionadas con las Ciencias de la Salud, la puntuación máxima en este apartado se puede conseguir con la aportación por el solicitante de, al menos, 2 publicaciones situadas en los dos primeros tercios de su especialidad en el Science Citation Index. En las disciplinas clínicas no se consideran como publicaciones aquéllas que versen sobre revisiones, descripciones de un caso clínico, etc.

U N I V E R S I D A D

PABLO ^D
OLAVIDE

S E V I L L A